

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL*

*Tona, Enero veintiocho de dos mil veintiuno.*

*El Doctor ROBINSON LEON TORRES en su condición de endosatario para el cobro judicial propone Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el señor DIEGO FERNANDO DIAZ DIAZ; se allega la letra de cambio de fecha 5 de Julio de 2019 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000.00) debidamente diligenciada. De conformidad con lo anterior se hallan reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.*

*En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona de acuerdo con lo prescrito por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso se desprende que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo tanto se*

*RESUELVE:*

*PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía, a cargo del señor DIEGO FERNANDO DIAZ DIAZ, mayor de edad y vecino del municipio de Bucaramanga y a favor del Doctor ROBINSON LEON TORRES por las siguientes cantidades: la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000.00) por concepto de saldo a capital de la letra de cambio de fecha 5 de Julio de 2019; y por los intereses de mora sobre el capital adeudado, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 6 de Diciembre de 2019 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.*

*SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al Acreedor en el término de cinco (5) días.*

*TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído al deudor en forma personal conforme a los artículos 291, 292 y 293 del Código de General del Proceso; hágasele saber que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación se podrán proponer excepciones de mérito conforme al artículo 442 del C.G.P.*

*CUARTO: RECONÓCESE personería para actuar al doctor ROBINSON LEON TORRES como endosatario para el cobro judicial.*

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE*

*EL JUEZ,*

*PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ*

**Firmado Por:**

**PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TONA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15e432ecd5c3baa263f48d98487fd66e64deebfd072611cba1d9e5f69196ebb5**

Documento generado en 28/01/2021 05:24:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**